

CONVENIO
BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL DE CHILE
&
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MOLINA

En Santiago de Chile, con fecha 8 de Noviembre de 2018, comparecen por una parte **la Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, en adelante “La Biblioteca”, RUT N° 60.203.000-8, representada por su Director don Manuel Alfonso Pérez Guíñez**, ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 1117, oficina 221, comuna y ciudad de Santiago y por la otra, entre la **I. Municipalidad de Molina, en adelante la “La Municipalidad”, Rol Único Tributario N° 69.110.100-2, representada en este acto por su Alcaldesa, doña Priscilla Elena Castillo Gerli**, chilena, cédula de identidad N N° 10.252.240-0, ambos domiciliados en, Yervas Buenas 1389, comuna de Molina, Chile, quienes han acordado el siguiente convenio de colaboración:

CONSIDERANDO:

1. Que, la Biblioteca del Congreso Nacional de Chile tiene por misión apoyar a la Comunidad Parlamentaria en el ejercicio de sus funciones constitucionales, a través, de la generación y provisión de productos y servicios de calidad, accesibles, oportunos, pertinentes y políticamente neutrales; asimismo, contribuir a la vinculación del Congreso Nacional de Chile con la ciudadanía, dando acceso a su acervo jurídico e histórico, y promoviendo instancias de diálogo y reflexión entre los parlamentarios y la sociedad civil, siendo objetivo central de su gestión el otorgar certeza respecto del contenido del ordenamiento jurídico nacional y gestionar y dar acceso al acervo bibliográfico, documental y en general los recursos de información necesarios para la creación de conocimiento e investigación y el desarrollo de productos y servicios relevantes para el Congreso y la sociedad, fomentando la vinculación del Congreso Nacional con la sociedad contribuyendo a la formación cívica.
2. A su turno, el artículo 1° de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, señala que la finalidad de las municipalidades es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. Encontrándose dentro de las funciones municipales, y en lo que interesa a este convenio, la promoción de la cultura, el desarrollo comunitario, el turismo y la ejecución de actividades de interés común en el ámbito local; funciones que puede realizar directamente o en coordinación con otros.
3. Que tanto la Biblioteca como la Municipalidad, en cumplimiento de sus misiones y objetivos, manifiestan su intención y compromiso de establecer el siguiente convenio marco de cooperación:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por finalidad establecer los mecanismos de cooperación y colaboración entre la Biblioteca y la Municipalidad, que permitan a esta última disponer de un banner, en su sitio web institucional, con información legal y estadística creada por la Biblioteca.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES QUE COMPRENDE EL CONVENIO

La Biblioteca cuenta con una página web especialmente desarrollada para presentar información legal y estadística para cada comuna del país. Dicha página contiene los siguientes elementos:

- a) Mapa base de la comuna
- b) Reporte estadístico comunal
- c) Guías legales de fácil comprensión (Ley Fácil)
- d) Normas de la República (Ley Chile)
- e) Guías de Formación Cívica
- f) Listado de Parlamentarios de la Comuna

Por el presente convenio, la Biblioteca entregará a la Municipalidad un procedimiento por el cual ésta última podrá conectar, desde su propia página web institucional, la página específica que la Biblioteca ha desarrollado para su comuna.

La Municipalidad compromete, asimismo, poner a disposición de la Biblioteca los reglamentos y ordenanzas municipales vigentes y/o que se aprueben durante la vigencia del presente convenio, a fin de ponerlas a disposición de la comunidad nacional en el sitio www.leychile.cl

CLÁUSULA TERCERA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

Toda información que se utilice en la publicación de documentos de la Biblioteca o de la Municipalidad bajo los términos de este convenio será identificada explícitamente como "Información asociada al convenio Biblioteca – I. Municipalidad de Molina", u otra fórmula acordada entre las partes, con indicación de fuente y autor.

CLÁUSULA CUARTA: CONTRAPARTES

Para la más adecuada implementación del presente Convenio, así como para facilitar la coordinación entre la Biblioteca y la Municipalidad en la ejecución del mismo, las partes acuerdan designar como contraparte de la Biblioteca del Congreso al Sr. Arturo Sáez Chatterton, Asesor de la Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, o quien la subrogue, y por parte de la Municipalidad, al sr(a), Marta Arqueros Valer, pudiendo delegarse dicha función, previo aviso a las partes.

Las personas arriba indicadas tendrán la facultad de resolver diferencias de interpretación y/o controversias que se verifiquen en el uso y puesta en disposición de la información que se gestione en el marco del presente convenio.

Las personas designadas como contrapartes tendrán a su cargo, entre otras, las siguientes atribuciones:

1. Velar por la implementación del procedimiento indicado en la cláusula segunda.
2. Acordar las medidas que sean necesarias para la aplicación práctica del convenio.
3. Proponer a sus respectivas Jefaturas las medidas que sean conducentes para la correcta aplicación del convenio y para corregir cualquier inconveniente que se constate en su implementación, así como proponer las medidas resolutivas.
4. Evaluar la aplicación práctica del presente convenio, proponiendo las medidas de perfeccionamiento, cambios o correcciones que estimen necesarias para el debido cumplimiento de sus fines.
5. Prevenir los conflictos y resolver cualquier duda o consulta que se suscite en la implementación del convenio.

CLÁUSULA QUINTA: NO EXCLUSIVIDAD

Se deja expresa constancia que el presente convenio no impone a las partes comparecientes obligación alguna de exclusividad para su contraparte. En consecuencia, las partes podrán desarrollar libremente actividades que pudieren considerarse dentro del objeto del presente convenio en forma independiente o con terceros, sin necesidad de comunicación, autorización o aprobación de ninguna especie.

CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN Y VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una duración de dos años, contados desde la fecha de su suscripción y se renovará de manera automática, por iguales períodos y en los mismos términos, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad en contrario, lo que deberá comunicarse a los menos con treinta (30) días de anticipación a la fecha de término.

Con todo, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al Convenio en caso de incumplimiento de las condiciones u obligaciones de la contraparte. Este término anticipado se notificará a la contraparte.

Serán causales especiales de término anticipado las siguientes:

- a) Un acuerdo entre las partes.
- b) El transcurso del tiempo estipulado sin que se lleve a término el objeto del mismo, salvo causa justificada.
- c) El incumplimiento total o parcial de la cláusula segunda.

CLÁUSULA SÉPTIMA: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos para cada una de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: PERSONERÍA

La personería de don Manuel Alfonso Pérez Guiñez para actuar en representación de la Biblioteca consta en el Acuerdo Primero de la H. Comisión de Biblioteca del Congreso Nacional de Chile de 14 de Diciembre de 2012.

La personería de la Alcaldesa de Molina, doña Priscilla Castillo Gerli para actuar como Alcaldesa y representar legalmente a la Ilustre Municipalidad de Molina, consta del Decreto N° 1045 de 6 de diciembre de 2016, emanado de la misma Municipalidad, que no se adjunta, por ser conocido por las partes.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes

PREVIA CONSTANCIA FIRMAN:



MANUEL ALFONSO PÉREZ GUIÑEZ
DIRECTOR
BIBLIOTECA DEL CONGRESO
NACIONAL DE CHILE



Molina
Ilustre Municipalidad de
ALCALDÍA

PRISCILLA CASTILLO GERLI
ALCALDESA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
MOLINA